

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,------

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII
Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiuno de enero del año
dos veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:
ACTA No. 14 Antecedentes:
1 Que el día 19 de diciembre del año 2019, se llevó a cabo la Séptima Sesión
Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana
(IMPLAN), en la cual incluía dentro del orden del día, aprobación de ampliación de
presupuesto de ingresos y egresos, por concepto de recursos federales e ingresos
propios adicionales, para el Ejercicio Fiscal 2019
2 Que en fecha del 31 de diciembre del año 2019, la Secretaría de Gobierno del
Ayuntamiento recibió el oficio T-1083/2019 suscrito por los CC. C.P.C. Víctor Manuel
Cerda Romero y C. María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica
Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a
consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite
en comento
3 Que mediante el oficio IN-CAB/0609/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este
H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia
bajo el expediente XXIII-038/2019, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente
4 Que el día 09 de enero del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de
Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de
proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos
acordaron la presentación de este dictamen
PRIMERO Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la
cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las
contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor
SEGUNDO Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la
Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del
Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en
Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su
competencia
TERCERO Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja
California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda



aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. ------CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al QUINTO .- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. "Así mismo el Organismo denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), solicita dispensa de trámite y aplicación del artículo en comento". SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - -SÉPTIMO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), las solicitudes de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$868,070.44 M.N.



y Modificación Programática para el Ejercicio Fiscal 2019. A continuación se detalla respectivamente lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACION	PRESUPUEST O FINAL
4310	DERECHOS			
13401	Ingresos propios	\$ 3,191,853.00	\$ 668,070.44	\$ 3,859,923.44
4210	PĂRTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS			
4213	Convenios			
42134	Mejoramiento integral de barrios		200,000.00	200,000.00
	TOTALES	\$ 3,191,853.00	\$ 868,070.44	\$ 4,059,923.44

PARTIDA	DESCRIPCION DE LA UNIDAD	PRESUPUESTO	AMPLIACION	PRESUPUESTO
	ADMINISTRATIVA Y PARTIDA	INICIAL		FINAL
4.11.2.1.1.3	ADMINISTRACION			
51101	Muebles de oficina y estantería	\$ 5,000.00	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00
51501	Equipo de cómputo y tecnologías de la información.	60,000.00	43,200.00	103,200.00
4.11.2.1.1.7	PLANEACION TERRITORIAL			
33201	Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y	5,301,067.99	804,870.44	6,105,938.43
	diseño.			
	TOTALES	\$ 5,366,067.99	\$ 868,070.44	\$ 6,234,138.43

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos por la cantidad de \$868,070.44 M.N. (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS 44/100 M.N.), Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$868,070.44 M.N. (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS 44/100 M.N.) y Modificación Programática,



correspondiente al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2019. A continuación se detalla respectivamente lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACION	PRESUPUESTO FINAL
4310	DERECHOS			
13401	Ingresos propios	\$ 3,191,853.00	\$ 668,070.44	\$ 3,859,923.44
4210	PARTICIPACIONES,			
	APORTACIONES, CONVENIOS			
4213	Convenios			
42134	Mejoramiento integral de barrios		200,000.00	200,000.00
	TOTALES	\$ 3,191,853.00	\$ 868,070.44	\$ 4,059,923.44

PARTIDA	DESCRIPCION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACION	PRESUPUESTO FINAL
4.11.2.1.1.3	ADMINISTRACION			
51101	Muebles de oficina y estantería	\$ 5,000.00	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00
51501	Equipo de cómputo y tecnologías	60,000.00	43,200.00	103,200.00
	de la información.			
4.11.2.1.1.7	PLANEACION TERRITORIAL			
33201	Servicios y asesorías en materia	5,301,067.99	804,870.44	6,105,938.43
	de ingeniería, arquitectura y			
	diseño.			
	TOTALES	\$ 5,366,067.99	\$ 868,070.44	\$ 6,234,138.43

recursos para elaborar un documento de estrategia para desarrollar fases de planeación y participación comunitaria, particularmente el Plan Comunitario de Actuación para sustentar la asignación de recursos para la rehabilitación del Centro Cultural, La Gran Tenochtitlan.

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiuno de enero del año dos mil veinte. -

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. CARLOS MURGUA MEJIA

N/